

## 1

**CERTIFICACIÓN ENERGÉTICA DE EDIFICIOS. R.D.564/2017 modifica R.D.235/2013**

El pasado martes se publicaba en el BOE el nuevo [Real Decreto 564/2017](#) de 2 de junio, por el que se modifica el Real Decreto 235/2013 por el que se aprobó el procedimiento básico para la Certificación Energética de los Edificios.

Se trata de una modificación puntual de un lado, de la disposición adicional segunda, fijando el **31 de diciembre de 2020, 2018** para los ocupados y de titularidad pública, como fecha para que los edificios nuevos sean de consumo casi nulo. Edificios cuya definición se recoge en el R.D.56/2016\* de transposición de la Directiva 2012/27/UE relativa a eficiencia energética, en lo referente a auditorías energéticas y cuyos requisitos mínimos serán los que defina el CTE en cada momento, según este Real Decreto (atención al D.178/2015 de sostenibilidad de la CAPV)

*\*RD 25/2016. Disposición adicional cuarta. Edificio de consumo de energía casi nulo.*

*Se define como edificio de consumo de energía casi nulo, en el ámbito de la Directiva 2010/31/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de mayo de 2010, relativa a la eficiencia energética de los edificios, aquel edificio con un nivel de eficiencia energética muy alto, que se determinará de conformidad con el anexo I de la citada Directiva. La cantidad casi nula o muy baja de energía requerida debería estar cubierta, en muy amplia medida, por energía procedente de fuentes renovables, incluida energía procedente de fuentes renovables producida "in situ" o en el entorno.*

De otro lado modifica el Art.2.2 de exclusiones y concretamente matiza en lo que afecta a los protegidos oficialmente y a Edificios industriales, de la defensa y agrícolas no residenciales:

~~2.2.a) Edificios y monumentos protegidos oficialmente por ser parte de un entorno declarado o en razón de su particular valor arquitectónico o histórico~~

*2.2.a) Edificios protegidos oficialmente por ser parte de un entorno declarado o en razón de su particular valor arquitectónico o histórico, siempre que cualquier actuación de mejora de la eficiencia energética alterase de manera inaceptable su carácter o aspecto, siendo la autoridad que dicta la protección oficial quien determine los elementos inalterables*

~~2.2.d) Edificios industriales, de la defensa y agrícolas o partes de los mismos, en la parte destinada a talleres, procesos industriales, de la defensa y agrícolas no residenciales~~

*2.2.d) Edificios industriales, de la defensa y agrícolas no residenciales, o partes de los mismos, de baja demanda energética. Aquellas zonas que no requieran garantizar unas condiciones térmicas de confort, como las destinadas a talleres y procesos industriales, se considerarán de baja demanda energética.*

Finalmente en disposición transitoria única contiene plazos sobre la obligación de obtener y exhibir la etiqueta de eficiencia energética en edificios protegidos oficialmente:

**Tres meses** desde el 6-6-2017 para los edificios protegidos oficialmente no excluidos del 2.2, que se vendan o arrienden.

**Seis meses** para los edificios protegidos oficialmente ocupados por la autoridad pública en sup útil superior a 250m<sup>2</sup> y frecuentados habitualmente por el público (Art.2.1c del R.D.235/2013) y no excluidos del Art.2.2 y

**Seis meses** para los edificios o unidades de edificios protegidos oficialmente de titularidad privada frecuentados por el público de sup.útil mayor a 500m<sup>2</sup> (Art.13.1 del R.D.235/2013)

Tenéis accesible el documento para su lectura completa en la web [www.coavn.org](http://www.coavn.org)

CAT-AYUDASTECHNICAS-CALIDAD-EFICIENCIAYSOSTENIBILIDAD haciendo click en [R.D.564/2017](#)

**Enlaces a Legislación:**

[R.D.235/2013](#) Procedimiento Básico para la Certificación Energética de los Edificios.

[D.226/2014](#) De Certificación Energética de Edificios en la CAPV.

[Orden de 16/03/2015](#) por la que se regula el Control y Registro de los Certificados de Eficiencia Energética en la CAPV.

[RD.56/2016](#) Trasposición parcial de la Directiva 2012/27/UE relativa a la eficiencia energética. Auditorías energéticas, Proveedores de servicios y promoción de la eficiencia del suministro de energía.

[D. 178/2015](#) de Sostenibilidad energética del sector público de la CAPV.

**Otros enlaces de interés:**

[Circular 4/2015](#) de 4 del 11 de 2015 del CAT-COAVN, referente al D.178/2015 de Sostenibilidad energética del sector público de la CAPV.

[Circular 3/2016](#) de 17 del 02 de 2016 del CAT-COAVN, referente al R.D.56/2016 de Auditorías Energéticas.